



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SECTORES DEPORTIVOS.

I.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Pliego de cláusulas económicas, administrativas y jurídicas el fijar las condiciones particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto para la adjudicación de las correspondientes autorizaciones para la explotación de los sectores deportivos, con arreglo a las prescripciones de este Pliego, y con las limitaciones de la autorización que se otorgue por la Demarcación de Costas de Canarias según ley 22/1988, de 28 de Julio condicionada a la obtención de ésta; todo ello conforme al proyecto aprobado de Plan Especial de Ordenación del litoral para dotación de servicios al mismo, así como al Estudio Básico de Impacto Ecológico que se encuentre en vigor y Plan Rector de Uso y Gestión aprobado definitivamente el 20.07.2006 por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 2006/235 en fecha 04.12.2006, y modificado 26 -03-2009, el Boletín Oficial de Canarias nº 217 de 5 de noviembre de 2009.

II.- DURACION.

Las autorizaciones se otorgan con carácter **PERSONAL E INTRANSFERIBLES INTERVIVOS**. El tiempo de duración de las autorizaciones resultantes será de **UN AÑO, CONDICIONADA A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGUE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS.**

En el caso de que la Demarcación de Costas excluyera alguna playa, o elemento de la misma durante su autorización anual, el adjudicatario no podrá solicitar indemnización al Ayuntamiento por tal motivo.

Estas autorizaciones no implican la cesión del dominio público, ni de las facultades de dominio del estado.

Transcurrido el plazo de duración establecido, caducarán todas las autorizaciones definitivamente, y los adjudicatarios dispondrán de un plazo improrrogable de diez días para retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre, las instalaciones correspondientes, sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, debiendo restaurar la realidad física alterada sin que sea exigible por parte de los adjudicatarios indemnización de ningún tipo por el desmantelamiento de



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

las instalaciones que subsidiariamente será llevado a cabo por la Administración en el supuesto de que en dicho plazo, no lo ejecutase voluntariamente el adjudicatario, atribuyéndose al mismo, los gastos devengados por ello.

III.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de autorización se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter de autorización administrativa, y ambas partes quedan sometidas a la ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas de Canarias y el Reglamento para su ejecución y desarrollo, Real Decreto 1471/1989, al Decreto de 17 de junio de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, (artículos 1.4 y 17) y a la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; a los preceptos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL), aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y restantes normas de Derecho Administrativo, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso, el contratista deberá atenerse a las disposiciones legales específicas en materia de relaciones laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social y a la normativa sectorial que le resulte aplicable en función de la prestación contratada.

V.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL AUTORIZADO.

Serán obligaciones básicas del contratista-autorizado, además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

- 1.- Prestar el Servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato. Dicho servicio deberá exclusivamente realizarse en la zona indicada en el acta de replanteo levantada por el técnico municipal competente.
- 2.- Colaborar con la Administración con el servicio de socorrismo y salvamento, cuando sea requerido para ello.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

- 3.- El Servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la autorización **a su riesgo y ventura**, siendo de su cuenta los gastos que se originen por el general el funcionamiento del mismo.
- 4.- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- 5.- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento o la Demarcación de Costas.
- 6.- El adjudicatario deberá suscribir a favor de los usuarios y terceros una póliza de seguro a todo riesgo que abarque el periodo de duración de la autorización.
- 7.- No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- 8.- Darse de alta en la matrícula del I.A.E., así como atender al pago de los demás tributos e impuestos, estatales, autonómicos, locales y cualesquiera otros, que correspondan por la actividad a desarrollar.
- 9.- Las infraestructuras existentes o las que se vayan a concebir en el momento de la adjudicación, deberán estar adaptadas siempre al modelo homogéneo que recoge el Estudio de Impacto Ecológico en vigor.
- 10.- El derecho a explotación lleva aparejada la obligación del contratista de efectuar el equipamiento y amueblamiento interior del quiosco o bar restaurante y la conservación y mantenimiento de las instalaciones durante el tiempo de la contrata con sujeción al modelo propuesto, así como mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la autorización, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- 11.- Queda terminante prohibido la entrada y salida de vehículos en la zona de los sectores deportivos.
- 12.- Si existe denuncia de incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones establecidas para la correcta explotación de los sectores deportivos, la autorización caducará con pérdida de la fianza constituida y el Ayuntamiento sacará a licitación las instalaciones objeto de las autorizaciones caducadas si lo estimase conveniente.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

13.- Durante el plazo de vigencia de cada autorización, el adjudicatario deberá prestar el servicio de forma continuada, día por día, siendo motivo de rescisión el incumplimiento no justificado de esta norma.

14.- Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta administración, pues las obligaciones verificadas por el contratista lo serán en su propio nombre, sin que esta administración pueda verse involucrada en las mismas.

VI.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos de los adjudicatarios:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio, con estricta sujeción a la legislación aplicable.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
- c) **EL ADJUDICATARIO GESTIONA EL SERVICIO A SU RIESGO Y VENTURA** y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la autorización impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

VII.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Entrega de terrenos e instalaciones públicos al adjudicatario.-

La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, los terrenos de dominio público ubicados en las playas del litoral con la extensión y características detallados en el Plan Especial del Litoral, quedando condicionada dicha adjudicación a la obtención de la correspondiente autorización de la Demarcación de Costas en Canarias y de acuerdo al Plan Rector de Uso y Gestión en aquellos sectores ubicados en el Parque Natural de Corralejo.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley 30/2007, de 30 de Octubre de contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII.- TARIFAS

Las tarifas que los adjudicatarios podrán percibir del público, serán las siguientes:

WINDSURF: 12 HORAS DESDE 120,00 € HASTA 140 €.
KITESURF: 2 DÍAS (8 HORAS) DESDE 220,00 € HASTA 250,00 €
SURF: 1DÍA (4 HORAS) DESDE 45,00 € HASTA 60,00 €
3 DÍAS (12 HORAS) DESDE 120,00 € HASTA 150,00 €
SUP: 1 ½ HORAS DESDE 30,00 € HASTA 40,00 €

IX.- SECTORES.

El presente concurso, se compone de los siguientes sectores deportivos:

| SD | Localización |
|-----------|----------------------------|
| 2 | Las Lajas de Punta Prieta. |
| 3 | Piedra Playa |



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

X.- CANON ANUAL QUE SATISFARÁ EL ADJUDICATARIO.

Los adjudicatarios deberán abonar a la Administración concedente, por la explotación de los sectores, la cantidad de 3.000,00.- (Tres mil) euros anuales por actividad que se desarrolle, que deberá ser abonado en el momento de la firma del contrato administrativo.

XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 63 y siguientes la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibitivas para contratar.

No podrán participar la persona física o jurídica, que contenga deudas con el Ayuntamiento u otras administraciones o que haya sido objeto de procedimiento de apremio por deudas contraídas con la Administración, cualquier otra entidad mercantil vinculada con la misma, así como aquel que previa resolución se haya inhabilitado por incumplimiento del contrato, o contra el que se haya dictado resolución de prohibición para contratar.

XII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 83 de la ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

XIII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

13.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General, de las 8 a las 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P. de Las Palmas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax, telefax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

13.2. **Formalidades.**- Las proposiciones constarán de **dos sobres** cerrados denominados **A** y **B** y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre completo de la empresa licitadora y de disponer de ello el número de teléfono y fax.

A) **Sobre A, denominado “proposición económica”**, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **“Proposición Económica para la adjudicación de las autorizaciones para la explotación de los sectores deportivos”**.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) **Sobre B, denominado de documentos**, expresará la inscripción de: **“Documentos Generales para la adjudicación de de las autorizaciones para la explotación de los sectores deportivos”** y contendrá la siguiente documentación:

1.1 Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada.
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica, o sociedades civiles, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato.
- Certificación que acredite estar inscrito en el epígrafe correspondiente a Club, Escuela o Empresa organizadora de actividades deportivas.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

1.2 Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos de la Corporación o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

2. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

3.1 Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago en las Obligaciones ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3.2 Certificación emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias.

3.3 Certificación emitida por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias, de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias.

3.4 Certificación emitida por esta Corporación de estar al corriente de pago de todas las obligaciones ante el Ayuntamiento de La Oliva, **en este caso, el Ayuntamiento verificará de oficio tal extremo, mediante certificado emitido por los Departamentos de Recaudación e Intervención. En caso de que no se acredite el estar al corriente en los pagos con EL AYUNTAMIENTO (personas físicas o administradores o representantes de las personas jurídicas), en el momento de la apertura del sobre, las ofertas no serán admitidas a la licitación, es decir serán excluidas en la mesa de contratación**

4. Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio público de temporada en las playas.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

5. Documentación acreditativa de la solvencia técnica, económica y financiera:

5.1. La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Certificación de instituciones financieras acreditativo de que el licitador dispone de medios financieros para hacer frente al importe mínimo total de todos los sectores a los que licite con expresa indicación de dicho importe.
- Declaración relativa a la cifra de negocio global y de los servicios realizados por la empresa o licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balance.

5.2. La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato. Como mínimo un monitor titulado por modalidad, con su correspondiente contrato y Seguridad Social.

XV.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- D. Domingo González Arroyo.
- D^a Nereida Rodríguez Méndez.
- D. Maximino Méndez Chacón
- D. Miguel Vandaele Gabarain.
- D. Carmelo Calero.
- El Interventor de Fondos
- El Secretario.
- Un Letrado.
- Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Organismo de contratación.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

XVI.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XVII.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres B presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

No obstante, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

XVIII.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

18.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la *adjudicación provisional* del contrato en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

18.2.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

18.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

18.4.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

XIX.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en UN DIARIO OFICIAL O EN el perfil del contratante DE LA PÁGINA WEB del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 *POR 100* del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el *ARTÍCULO 86 DEL LCSP*, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de La OLiva.

XX.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

20.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.4.- El adjudicatario provisional deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.2 y 13.3.5 del presente pliego

XXI.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

21.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

21.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles.

XXII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación para la gestión indirecta del Servicio de explotación de playas en Documento Administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación,



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas.

XXIII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IGIC e ITPAJD, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Además de las previstas en el Título V de la Ley de Costas de 28 de julio de 1.988, y otras normas sectoriales, serán infracciones las siguientes:

- Infracciones leves: No llevar uniforme; tener el material objeto del servicio en mal estado sin la debida higiene y limpieza, y cualesquiera otras no calificadas como graves o muy graves.
- Infracciones graves: No tener el sector en perfecto estado de limpieza; cobrar por la utilización de los servicios objeto de la autorización tarifas superiores a la establecida.
- Infracciones muy graves: Desarrollar la actividad en horario y zonas de baño; incumplimiento de horario establecido en el Reglamento del Servicio; desarrollar la actividad en zona distinta a la designada por el técnico municipal competente; no ofrecer el servicio de forma eficaz y continua, y con las mejoras ofertadas, durante todo el plazo de la autorización; No respetar las obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en los pliegos.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

Sanciones.-

Las infracciones leves se sancionarán con multas de 30,05 € a 601,01 €.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 601,01 € a 12.020,24 €.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 12.020,25 € a 30.050,61 € .

Se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el RD 1398/ 1993, de 4 de agosto.

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento del contrato se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.

Cualquier infracción grave o muy grave podrá ser sancionada además, con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la fianza, la inhabilitación del contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

XXV.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Al término del plazo de la autorización, el Adjudicatario deberá restituir el Dominio Público a su estado originario, las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del adjudicatario.

XXVI.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, además del transcurso del plazo de la autorización, la sanción con arreglo a lo previsto en este Pliego y la resolución judicial.

XXVII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Fuerteventura, a cuya competencia se someten las partes contratantes.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

ANEXO I:

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D., vecino de ..
....., con domicilio en calle ..
....., número, teléfono en
nombre propio (o en representación de, con
domicilio en, calle ..
....., número), enterado de las condiciones y requisitos exigidos
para participar en el procedimiento de licitación convocado para adjudicar la gestión
indirecta de los servicios de temporada de playas mediante la correspondiente
autorización, se compromete a asumirla con arreglo al anteproyecto de explotación del
Servicio aprobado por la Corporación, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
y disposiciones particulares y generales, ofreciendo:

1º.- Un **canon anual** de euros por el SECTOR N°

....., a de de 2.010.

Firmado:



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, con DNI nº
....., en nombre y representación de
....., CIF:, domicilio en
....., constituida por
tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de,
D....., el día, n.º de protocolo

Y en tal concepto, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

I.- Que la empresa que representa, el mismo y sus administradores, no están incurso en causa alguna de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que esta declaración se emite para que surta efecto en el expediente de contratación de

Lugar y Fecha

Firmado: _____

Ante mí, la Secretaria Provisional

D^a Elena Puchalt Ruiz

A/A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.